

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA SU INSTALACIÓN

**CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SPP
LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN**

Contrato de adquisición de equipamiento y prestación de servicio para su instalación, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**", y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Luis Fernando Sánchez Guillén**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **800/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipamiento y prestación de servicios para su instalación con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 07, 08 y 09 de septiembre del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N031-2016**. El 19 de septiembre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones y el día 22 de septiembre del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 27 de septiembre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **5 y 6** del procedimiento a favor del proveedor **C. Luis Fernando Sánchez Guillén**, por un monto total de **\$640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



Handwritten signatures in blue ink.

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 28 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **800/2016**.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05299** inscrito en fecha 11 de diciembre del 2014 y refrendado para este ejercicio en fecha 18 de marzo del 2016.
- 2.2 Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SAGL901213T42**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Trigales número 114, Colonia Valle de las Trojes, Aguascalientes, Ags., C.P. 20115, con números telefónicos (449) 9048490 y (449) 9048175 y la cuenta de correo electrónico **luisfer.sang@gmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no cuenta con empleados.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'F e' and 'Z'.

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública.

El Proveedor: Luis Fernando Sánchez Guillén

“Los Bienes y Servicios”: El equipamiento y los servicios para su instalación, que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N031-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipamiento y prestación de servicios para su instalación, bienes y servicios requeridos por **“La Secretaría”**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar y prestar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | U.M. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO FIJO | SUBTOTAL |
|--|----------|--------|--|----------------------|---------------------|
| 5 | 1 | PIEZA | AMASADORA PARA 50 KG O 1 BULTO DE MAÍZ O HARINA DE MAÍZ (DE 50 KILOGRAMOS) CON TOLVA DE ACERO INOXIDABLE, LA TOLVA ES TIPO 304-L FLECHA DE ACERO INOXIDABLE, CUENTA CON PALETAS DE ALUMINIO. GUARDA Y TAPA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 43, MOTOR MONOFÁSICO, SWITCH DE PASTILLA TERMOMAGNETICA.Y MOTOR DE 5HP. MARCA QUEMADORES RAMÍREZ. GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE. | \$86,000.00 | \$86,000.00 |
| 6 | 2 | PIEZAS | MÁQUINA TORTILLADORA PRODUCE 50 TORTILLAS POR MINUTO O 75 KG DE TORTILLA POR HORA APROXIMADAMENTE, PRODUCE TORTILLAS DESDE 10 CM HASTA 22 CM, CON CORTADORES (PERFILADORES) INTERCAMBIABLES. ENCENDIDO MANUAL. GRADO ALIMENTICIO TIPO 304-L Y PARTES FUNDIDAS EN EL PROCESO DE INVESTMENT CASTING MONTADO EN CHASIS REFORZADO Y TRES COMALES DE COCCIÓN. CUENTA CON UN SISTEMA DE GAS LP. O NATURAL Y UNA VALVULA MEZCLADORA DE OXIGENO PESO 721KG CONSUMO DE GAS 3.8 LTS/HORA. CONSUMO DE LUZ 1.32 KWH POTENCIA 2HP MEDIDAS 3.48 X 1.00 X 1.45 MTS. MARCA QUEMADORES RAMÍREZ MODELO TQR-50 GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE. | \$233,000.00 | \$466,000.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) | | | | SUBTOTAL | \$552,000.00 |
| | | | | I.V.A. | \$88,320.00 |
| | | | | TOTAL | \$640,320.00 |





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$88,320.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

“Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados por **“El Proveedor”** a más tardar el día 7 de octubre del 2016.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:30 hrs., en las instalaciones Centro de Reinserción Social Productivo de Aguascalientes (CRESPA) con domicilio en el Kilometro 8.5, carretera a Calvillo, C.P. 20310, Aguascalientes, Aguascalientes.

Asimismo, **“El Proveedor”** se obliga a proporcionar los materiales e insumos que se consideren necesarios para la correcta instalación de los bienes.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **“La Ley”** se designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza** en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública** en coordinación con el **Lic. Rogelio Romero Muñoz**, en su carácter de **Jefe del Departamento del Administración del Centro de Reinserción Productivo de Aguascalientes** ambos de la o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalado en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas **“La Secretaría”**, ubicadas en Av. Aguascalientes sin número Exejido Ojocaliente, C.P. 20190, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 hrs., el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes y Servicios”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de octubre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por un período de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

La póliza de referencia deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la firma del presente contrato y empezará a cubrir una vez que los bienes sean entregados e instalados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante la prestación de los mismos y hasta por el periodo de 1 año, contados a partir de la puesta en operación de los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga a regularizar los servicios de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Secretaría”.



Handwritten signatures and initials

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes y preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



(Handwritten signatures in blue ink)



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes y Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” es responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



“El Proveedor” se obliga a que de ser el caso, el personal que en su caso destine para la entrega y prestación “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que en su caso “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



[Handwritten signatures]

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** o de **“La Secretaría”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la cantidad de **“Los Bienes y Servicios”**, **“El Proveedor”** no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue o preste **“Los Bienes y Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y Servicios”** no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes y Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



Handwritten signature in blue ink.

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP |

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N031-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2016.

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN.





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 225/2016-LICITACIÓN-SSP

TESTIGOS

**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**LIC. ROGELIO ROMERO MUÑOZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ADMINISTRACIÓN
DEL CENTRO DE REINSERCIÓN PRODUCTIVO
DE AGUASCALIENTES**

L. SMVV/MANJ/MED/AVV

